

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No 77

Fecha Estado: 21-07-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140161700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	MARTHA CLEMENTINA MEDINA OSORIO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/07/2022		
05001400300320070004800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE ANTIOQUIA	OMAR DE JESUS JARAMILLO RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		
05001400300320140112400	Ejecutivo Singular	REFINANCA SA	OSCAR MAURICIO PINEDA SOTO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/07/2022		
05001400300320140137500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	MARCELA PAOLA ARENAS GOMEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/07/2022		
05001400300320140161400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO PICHINCHA S.A.	ROCIO LOPERA BALBIN	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180016300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ALVARO ANDRES RUIZ ARANGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, en contra de ALVARO ANDRES RUIZ ARANGO. SEGUNDO: CANCELAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente del demandado ALVARO ANDRES RUIZ ARANGO, al servicio de ANTONIO MARÍA ARANGO LONDOÑO. Adviértase que citada medida fue comunicada mediante Oficio No.1101 de fecha 22 de marzo de 2018, expedido por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. Ofíciase en tal sentido.	19/07/2022		
05001400300320180017500	Ejecutivo Singular	JADEX RUIZ PULGARIN	JOHN ALFREDO SANCHEZ TIQUE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena Oficiar al CAJERO PAGADOR POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, con el fin de que se sirvan informar a este Despacho judicial sobre el cumplimiento del Oficio No. 1312 de fecha 11 de abril de 2018 por el cual se decretó embargo del 25 % del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado JOHN ALFREDO SÁNCHEZ TIQUE identificado con cédula de ciudadanía N° 93.133.762. Respuesta que se hará por canal digital; Las respuestas deberán ser remitidas Exclusivamente al correo: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co Ofíciase en tal sentido.	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180017500	Ejecutivo Singular	JADEX RUIZ PULGARIN	JOHN ALFREDO SANCHEZ TIQUE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de ARGIRO DE JESUS JIMENEZ, YEFERSON DE JESUS JIMENEZ ZAMARRA. SEGUNDO: CANCELAR el embargo del 25 % del salario que percibe el demandado YEFFERSON DE JESUS JIMENEZ ZAMARRA al servicio de CONSUTEL S.A. Adviértase que citada medida fue comunicada mediante Oficio No. 4626 de fecha 12 de octubre de 2018, expedido por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. Ofíciase en tal sentido	19/07/2022		
05001400300320180095100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ARGIRO DE JESUS JIMENEZ	Auto termina proceso OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de ARGIRO DE JESUS JIMENEZ, YEFERSON DE JESUS JIMENEZ ZAMARRA. SEGUNDO: CANCELAR el embargo del 25 % del salario que percibe el demandado YEFFERSON DE JESUS JIMENEZ ZAMARRA al servicio de CONSUTEL S.A. Adviértase que citada medida fue comunicada mediante Oficio No. 4626 de fecha 12 de octubre de 2018, expedido por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. Ofíciase en tal sentido.	19/07/2022		
05001400300320190069700	Ejecutivo Singular	DIANA YANET RESTREPO BARRIENTOS	ALEISI DARIO MEJIA OROZCO	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500140030032021008300	Ejecutivo Mixto	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	DALIA ANDREA HURTADO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		
05001400300320210082100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	IVONNE CECILIA DIAZGRANADOS GRANADOS	Auto requiere Previo impartirle a la terminación del proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	19/07/2022		
05001400300320210083600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	HECTOR ALEXANDER VALENCIA MEJIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210124200	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	WILLIAM FERNANDO YEPES PALENCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2022		
05001400300320210138000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ADRIANA MARIA MORENO VERGARA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2022		
05001400300320220003400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ROSA QUINTERO CRESPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		
05001400300520140089500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL SOLIDARIA COONALSOL	JOSE DENIS MARIN PEREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520160044900	Ejecutivo Singular	LEONIDAS GERARDO ROSERO RAMÍREZ	ADRIANA PATRICIA AMARILES	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	19/07/2022		
05001400300620140102800	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA MONSALVE PEREZ	SOR MARIA ESCOBAR	Auto resuelve solicitud No se accede a la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, toda vez que la misma, se encuentra supeditada a la entrega del valor específico de (\$2.230.000) a la parte demandante; y según el reporte de depósitos allegado, solamente se encuentra constituido el valor total de (\$1.080.000). Se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales.	19/07/2022		
05001400300820200090900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JAIRO EDUARDO MEJIA ALVAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920090102400	Ejecutivo Singular	CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA	MARTA LIA MONTOYA GALVIS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no tiene en cuenta el total de deducciones efectuadas a la parte demandada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	19/07/2022		
05001400300920140101600	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JULIE ANDREA GIRALDO GARCIA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/07/2022		
05001400300920190098900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAPICOL SAS	HERNAN DARIO SERNA COSSIO	Auto aprueba liquidación Por último, en atención a la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante, tendiente a que el mueble tipo vehículo de servicio público- taxi objeto de medida cautelar de embargo y secuestro, se ponga a funcionar con el fin de que genere frutos civiles....	19/07/2022		
05001400300920210050800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN CARLOS DIAGO BUSTAMANTE	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia del abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES representante legal de la sociedad AECSA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.397.838 y con tarjeta profesional No. 152.224 y de la abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 39.358.264 y con tarjeta profesional No 156.563 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envío de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210103000	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA SA	GENESIS GAVIRIA GALLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		
05001400300920210131700	Ejecutivo Singular	LUZ ADRIANA CALLEJAS GARCIA	YOLANDA ESTER PEINADO PADILLA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	19/07/2022		
05001400301020140074900	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO	CARLOS MARIO SALAZAR CEBALLOS	Auto requiere Previo a darle trámite a la solicitud que antecede se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, al Dr. Jorge Londoño Quiroz para que aporte correctamente la información de quien desea sustituirle poder, ya que en la búsqueda de antecedentes disciplinarios aparece que el Dr. Jorge Humberto Saldarriaga Sánchez no existe en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. Se pone en conocimiento para los fines procesales pertinentes. FIRMA AL REVERS	19/07/2022		
05001400301020140246500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JAIME LONDOÑO LONDOÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/07/2022		
05001400301120080142400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JANETH VASQUEZ CORTES	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa todos los capitales, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120090145300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HENRY PEREZ GARCIA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa el abono reconocido a folio 69 C.01 por valor de \$245.000, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	19/07/2022		
05001400301120180102300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	AMPARO BOTERO	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud allegada por postor en diligencia de remate que fue suspendida mediante auto de fecha 06 de julio de 2022; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se haga la devolución del depósito judicial No.413230003904349 a la persona que realizó la consignación.	19/07/2022		
05001400301120200012400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	CARLOS MARIO AVENDAÑO MUNERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		
05001400301120210066400	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARGOTH DE JESUS CARDONA GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210142000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	HARRINSON ALEXIS ISAZA VILLEGAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		
05001400301220120025200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y	MIGUEL DARIO VELASQUEZ CASTAÑEDA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada DIANA PATRICIA GAVIRIA OSSA identificado con cedula de ciudadanía No 43.720.597 y con tarjeta profesional No 118.613 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	19/07/2022		
05001400301220150122000	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL VALDERRAMA MARTINEZ	ROTZ HENDRICK MARTINEZ MESA	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090063600	Ejecutivo Singular	GIAMPIERO PEZZOTTI JARAMILLO	AKARGO S.A.	Auto aprueba liquidación De otro lado, en atención a la solicitud de renuncia de poder que hace la apoderada de la parte demandante, y con la cual no se aporta constancia de notificación de la renuncia al poder a la parte demandante, a la luz del contenido del Inciso 4 del Artículo 176 del Código General del Proceso, que versa lo siguiente; "Artículo 76. Terminación del poder: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.", se declara improcedente citada solicitud.	19/07/2022		
05001400301520090108400	Ejecutivo Singular	COMULTIGAS	PAULA ANDREA RESTREPO BLANDON	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada DIANA PATRICIA GAVIRIA OSSA identificado con cedula de ciudadanía No 43.720.597 y con tarjeta profesional No 118.613 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	19/07/2022		
05001400301520120022400	Ejecutivo Singular	ELECTROPLAN S.A.	FRANCISCO ESTEBAN ARISTIZABAL	Auto aprueba liquidación Se ordena REMITIR el expediente a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, para que dé cabalidad cumplimiento al contenido del Auto de fecha 03 de febrero de 2022 (visible a folios PDF 05 C.01).	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200047400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	URIEL DE JESUS GOMEZ LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 34, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	19/07/2022		
05001400301620200057900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MIGUEL ANGEL RAMOS OSPINO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		
05001400301620210116800	Ejecutivo Singular	JOHN ROBERT EARHART	COLAM DEVELOPMENT GRUPO SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190106700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	NICOLAS DE JESUS MUÑOZ BARRIOS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no tiene en cuenta las deducciones efectuadas a la parte demandada, la fecha de inicio de mora es 02 de junio de 2019 y no 01 de junio de 2019 como se aplicó, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	19/07/2022		
05001400301820210120900	Ejecutivo Conexo	MARTHA LUZ BEDOYA ORTIZ	LINA MARIA ALVAREZ MESA	Auto aprueba liquidación Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. NOTIFÍQUESE, DM JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Medellín, ____ de _____ de 2022. Secretaria Común Oficina de Ejecución Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220012900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	TULIO GUILLERMO ROJAS VASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	19/07/2022		
05001400301920140142000	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN GOMEZ HOYOS	MARIA BERENICE CARRASQUILLA DE ZEA	Auto pone en conocimiento Se procede a corregir el Auto del 08 de agosto de 2022 el cual por error de digitación corresponde es a fecha del 08 de julio de 2022, por medio del cual se procedió a LEVANTAR EL EMBARGO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N 5036483 propiedad de la demandada la señora MARÍA BERENICE CARRASQUILLA DE ZEA, es menester modificar el inciso segundo de dicho auto ya que la medida no se dejará por cuenta del JUZGADO DECIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN proceso bajo radicado 05001 40 03 023 2016 00121 00, lo anterior debido a que la señora MARÍA BERENICE CARRASQUILLA DE ZEA no es demandada en ese proceso, los demandados son JOHANA PÉREZ HINCAPIÉ Y ANDRÉS FELIPE FRANCO ZEA, por lo anterior se ORDENA LEVANTAR DICHA MEDIDA Y OFICIAR A LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE. Oficiese en tal sentido	19/07/2022		
05001400301920140213000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	CARLOS MARIO JARAMILLO RHENALS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210044400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	PAULINO GUAYARA DUARTE	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y observándose que junto a ella adjunta Oficio No.575 de fecha 21 de febrero de 2022 expedido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Juzgado de origen el presente proceso), dirigido al cajero pagador GRUPO EMPRESARIAL STYLE H. S.A.S., en el cuerpo del Oficio se observa error al citarse el radicado del proceso, ello de que, se describe como radicado el siguiente 05001400301920210008100, siendo correcto 05001400301920210044400, también informa el memorialista que el citado cajero pagador ha tenido inconvenientes al momentos de tratar de realizar las respectivas consignaciones. Con ocasión a lo anterior, se ordena remitir el expediente a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, con el fin de que se verifique que no se presenten inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso, que efectivamente la cuenta este trasladada desd	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200019000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CASA JARDIN PH	MARTHA ELENA MADRID CATAÑO	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, mediante memorial del 2 de mayo de 2022, el señor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, actuando como apoderado de BANCOLOMBIA, presenta escrito informando que es acreedor hipotecario, así las cosas, TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad a lo establecido en el art 301 del CGP y cuyo término comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal</p>	19/07/2022		
05001400302020210001000	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA ORTIZ CALLEJAS	GYOVANNY ARLEY BLANDON CASAFUS	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia</p>	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210040300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CINDY JULIETH DIAZ VILLADA	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 8 y 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	19/07/2022		
05001400302020210067900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SEBASTIAN DE JESÚS VARELA GONZÁLEZ	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	19/07/2022		
05001400302020210074400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LAVINIA MARIA DE LA ESPRIELLA JARABA	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, se acepta la renuncia presentada por el Dr. ALVARO VALLEJO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.608.951 y T. P. N° 41.568 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p>	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210077800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA VICTORIA CUARTAS OCHOA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, incorpórese al proceso memorial que antecede contenido de la constancia de envío de notificación (aviso) a la parte demandada, para ser tenida en cuenta en la liquidación de costas	19/07/2022		
05001400302020210079800	Ejecución de Garantías Mobiliarias	CONJUNTO RESIDENCIAL CERATTO ETAPA I.P.H	JULIO ENRIQUE ESPINOSA QUINTANA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, incorpórese al proceso memorial que antecede contenido de la constancia de envío de notificación (aviso) a la parte demandada, para ser tenida en cuenta en la liquidación de costas.	19/07/2022		
05001400302020210133600	Ejecutivo Singular	JUAN DAVID GIRALDO HENAO	ANA MARIA VALENCIA JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120110117900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NATIONAL P.H.	SAMUEL VILLADA MARULANDA	<p>Auto resuelve solicitud En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, RESUELVE PRIMERO: Dejar sin efectos jurídicos el auto mediante el cual se ordena seguir adelante con la ejecución en primera demanda de acumulación de fecha 23 de enero de 2020 (visible a folios 84 en primera demanda de acumulación ejecutiva singular de mínima cuantía). SEGUNDO: ADVERTIR que el saldo insoluto a la fecha corresponde a las costas procesales visibles a folios 64 C.01 demanda principal por valor total de \$264.660, y a folios 85 en primera demanda de acumulación ejecutiva singular de mínima cuantía por valor total de \$482.000. TERCERO: RECHAZAR la solicitud de fijación de fecha de remate. CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se resolverá la terminación del proceso principal y proceso acumulado con el mismo radicado al existir dineros suficientes que dan cobertura a la obligación. Se pone en conocimiento de las partes, el reporte de títulos judiciales expedid</p>	19/07/2022		
05001400302120120050300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y	DIANA MOSQUERA SANTIAGO	<p>Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada DIANA PATRICIA GAVIRIA OSSA identificado con cedula de ciudadanía No 43.720.597 y con tarjeta profesional No 118.613 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."</p>	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190087200	Ejecutivo Singular	OLGA LUCIA VASQUEZ GRACIANO	GLADYS DEL SOCORRO PALACIO	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	19/07/2022		
05001400302120200015400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HENRY ANIBAL GOMEZ ARISTIZABAL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S) SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Finalmente, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONARIO) al Dr. AXEL DARIO HERRERA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210094000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG	NEVIO DE JESUS RESTREPO ARANGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		
05001400302320140144800	Ejecutivo Singular	LUIS OCTAVIO CASTAÑEDA CORREA	PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/07/2022		
05001400302320190010400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JOSE ENRIQUE SALAZAR VELASQUEZ	Auto ordena entrega de título Conforme a un análisis del proceso por parte de la oficina de apoyo judicial, es necesario aclarar respecto a los títulos judiciales que se encuentran actualmente a nombre de la parte ejecutante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, deberán ser puesto a disposición de la parte ejecutada el señor JOSE ENRIQUE SALAZAR VELASQUEZ, toda vez que el mismo realizo el pago total de la obligación directamente al ejecutante, razón por la cual los títulos retenidos en el presente proceso serán entregados a la parte ejecutada. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200071900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	AMIRA ELENA CASTILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		
05001400302420210097200	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.	WILLIAM DE JESUS VILLEGAS ZULUAGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		
05001400302420210097200	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.	WILLIAM DE JESUS VILLEGAS ZULUAGA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por DISLICORES S.A.S en contra de EDISON FERNANDO ROJAS ROJAS y WILLIAM DE JESÚS VILLEGAS ZULUAGA.	19/07/2022		
05001400302420220047900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	YOHANKLI JOSE ALBARRACIN CASTELLANOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190023700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	NESTOR RAUL RIOS ESTRADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2022		
05001400302520190095700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2022		
05001400302620160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOHN JAIRO OCAMPO	Auto aprueba liquidación No se accede a la solicitud de entrega de títulos que hace la abogada IRMA VICTORIA DE LOS RÍOS ARIAS, ello por no estar debidamente acreditada dentro del proceso como apoderada de la parte demandante.	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180040800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	LADY JOHANA ROLDAN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 34, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2022		
05001400302620220024700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARITZA UYENNY MEDINA GARCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2022		
05001400302620220034500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	LUZ MERY RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190098300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	GLORIA AMANDA BEDOYA DUQUE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2022		
0500140030282020009900	Ejecutivo Singular	YEISON ALEJANDRO RESTREPO VARGAS	EDVAR ZAPATA HENAO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	19/07/2022		
05001400302820200010400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JAVIER ZULUAGA ALFONSO	Auto requiere Previo a continuar con la entrega de dineros; se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820210018700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN CAMILO VARGAS RODRIGUEZ	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. NOTIFÍQUESE, DM JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Medellín, ____ de _____ de 2022.</p> <p>Secretaria Común Oficina de Ejecución Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 44, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	19/07/2022		
05001400302820210146400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ING	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210007900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LEYDIS MARIA RAMOS CORREA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 23, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2022		
05001430300320210006200	Ejecutivo Conexo	EDIFICIO SAN FRANCISCO	MIGUEL ANGEL DUARTE PEREZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. SEBASTIAN ZULUAGA ROJO, identificada con cedula de ciudadanía 1.017.194.168 y portadora de la T.P. N° 238.565 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	19/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21-07-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)